



UNSE

Universidad Nacional
de Santiago del Estero

ACUERDO AMPLIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARAGUAY.

La **Universidad Nacional de Santiago del Estero, UNSE, Argentina**, es una persona jurídica de Derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económica y financiera, acorde a la Ley de Educación Superior N° 24.521; creada por Ley 20.364, del 10 de Mayo de 1973; ubicada en Belgrano (S) 1912 – 4200 – Santiago del Estero - Argentina, en este acto representada por su Rectora, Lic. Natividad Nassif y la **Universidad Nacional de Asunción, UNA, Paraguay**, en este acto representada por su Rector el Prof. Mst. Abel Concepción Bernal Castillo, deciden firmar el siguiente Acuerdo de Cooperación conforme a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETIVO

El presente Acuerdo tiene el objetivo de establecer cooperación entre ambas Instituciones a través de: programas técnico-científicos; proyectos conjuntos de enseñanza e investigación; acceso y uso de la infraestructura disponible en ambas instituciones; promoción del intercambio de personal docente, técnico, estudiantes e investigadores, para desarrollar programas y proyectos de interés mutuo y atender las necesidades de la comunidad a través de la firma de convenios específicos, que quedarán vinculados a este Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los trabajos realizados a partir de este Acuerdo de Cooperación estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los Convenios específicos que firmen las partes. Éstos otorgarán el reconocimiento correspondiente a quienes intervengan en la ejecución de los trabajos y figurarán como autores en las publicaciones que se pudieran originar.

CLÁUSULA TERCERA – DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Los derechos relativos a los resultados de los trabajos científicos que sean elaborados, serán determinados en cada convenio específico, con fundamento en la legislación vigente.

CLÁUSULA CUARTA – DE LOS MEDIOS

Los medios materiales, humanos y financieros necesarios para la ejecución de las actividades resultantes del Acuerdo de Cooperación serán providenciados por la **UNSE** y por la **UNA** con sus recursos propios u obtenidos de fuentes externas.

Subcláusula Única - Para los efectos de esta cláusula, las **partes** podrán recurrir a la asistencia de organismos oficiales, gubernamentales o privados, nacionales o extranjeros.



UNSE
Universidad Nacional
de Santiago del Estero

CLÁUSULA QUINTA – DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo de Cooperación tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por un periodo de 5 (cinco) años.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA RENUNCIA

Podrá renunciarse a este Acuerdo por iniciativa de cualquiera de las partes, debiendo la renuncia ser hecha por escrito, con un plazo mínimo de 90 (noventa) días de antelación. Habiendo actividades en trámite, de proyectos previamente aprobados y cubiertos por Convenios específicos, éstas no serán perjudicadas, debiendo consecuentemente, aguardar la conclusión de esas actividades para proceder a la rescisión del presente Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los eventuales conflictos que pudieran derivarse del presente Acuerdo de Cooperación se resolverán a través de una Comisión Mixta creada al efecto.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Natividad Nassif
Rectora
Universidad Nacional de Santiago del Estero

Prof. Mst. Abel C. Bernal Castillo
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Fecha: 31/05/16

Fecha: 06/05/2016

